



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

1E-18399

0901455 - 18

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2018

Doctor  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS  
SECRETARÍA GENERAL

11 JUL 2018

HORA 11:10

No FOLIOS \_\_\_\_\_

FIRMA Bustos

**Referencia: Concepto jurídico sobre derecho de petición de egresados del programa Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas**

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a solicitud de fecha mayo 18 de 2018 remitida por correo electrónico, donde solicita concepto jurídico sobre derecho de petición presentado por noventa (90) egresados, quienes solicitan "homologación" de su título del programa "ingeniería en distribución y redes eléctricas" por el del "ingeniero eléctrico por ciclos propedéuticos", argumentando, entre otras razones, que han encontrado dificultades para ubicarse laboralmente, porque su titulación no es la de un "ingeniero eléctrico", sin tenerse en cuenta que la formación es muy similar.

Sea del caso señalar, para ilustración del Consejo Académico, que el proyecto curricular "ingeniería en distribución y redes eléctricas" fue creado mediante Resolución 17 de 1998 del Consejo Superior de esta Universidad y se otorgó, por ese Ministerio, el registro calificado el 26 de diciembre de 2005, mediante Resolución No. 6232. No obstante, dicho programa fue objeto de cambio de denominación a "ingeniería eléctrica por ciclos propedéuticos", a través de la Resolución No. 6815 de 9 de noviembre de 2007, aprobado actualmente por Resolución No. 16279 del 30 de septiembre de 2009.

Al respecto, se tiene que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en su artículo 2.5.3.2.10.5., regula lo atinente a las modificaciones de los programas en Educación Superior y, en su párrafo, dispone lo siguiente:

*"Párrafo. El cambio de la denominación del programa autorizado por el Ministerio de Educación Nacional habilita a la institución de educación superior para otorgar el título correspondiente con la nueva denominación a quienes hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha autorización. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten a la institución."*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

Como puede verse, esta disposición, actualmente vigente, solo permite a estudiantes activos para el momento del cambio de denominación optar por su titulación con dicho cambio, si así lo solicitan a la Universidad. En consecuencia, para esta Dependencia no había claridad respecto a si hay posibilidad de homologar un título de egresados, que lo obtuvieron con anterioridad a un cambio de denominación del programa por la Universidad.

En consecuencia, no existe competencia clara de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en concreto, para adelantar cambios de titulación, en virtud a que, primero, se otorgaron títulos correspondientes en su momento a un programa validado por el ICFES, y, segundo, para el momento del grado de los solicitantes, no había ocurrido ningún cambio de denominación, por lo que su titulación se consolidó en el tiempo, bajo las leyes y normas reglamentarias que para el momento de su graduación se encontraban vigentes.

Por ello, esta Oficina solicitó al Ministerio de Educación a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior absolver las siguientes preguntas:

- 1) *¿Es posible homologar o convalidar el título de Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas al título de Ingeniero Eléctrico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas?*
- 2) *¿Respondida la anterior pregunta, sírvase señalar quién es la entidad competente para realizar dicho proceso y cuál sería el procedimiento a seguir?*

A lo cual, el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 2018-EE-095012, radicada en esta Dependencia el 09 de julio de 2018, ofreció respuesta en el siguiente sentido:

*"Por su parte, a las personas que a la fecha ya se encuentran graduadas y cuentan con la titulación de Ingeniero en Distribución y de Redes Eléctricas, no les será posible otorgar un nuevo título con la actual denominación del programa por concepto de homologación, pues el estudiante que cursó el programa académico de Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas, y cumplió como estudiante los requisitos exigidos por la Institución para graduarse, obtuvo el título académico que se reportaba en el registro calificado del programa para dicha época.*

*Bajo ese entendido, la Institución podrá, en virtud del principio constitucional de autonomía universitaria, implementar estrategias internas que solventen las peticiones de los egresados, como por ejemplo emitir un certificado de afinidad en el perfil del egresado o de competencias laborales respecto de las dos titulaciones mencionadas, a efectos de poder brindar un sustento académico actualizado a los egresados."*

En esa medida, la recomendación que hace la Oficina Asesora Jurídica es acoger lo manifestado por el Ministerio de Educación, en el sentido de negar lo solicitado por los egresados, teniendo en cuenta que cursaron el programa académico de Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas, y cumplieron como



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

estudiantes los requisitos exigidos por la Institución para graduarse, obteniendo el título académico que se reportaba en el registro calificado del programa para dicha época.

Asimismo, en virtud del principio constitucional de autonomía universitaria y atendiendo la recomendación del Ministerio de Educación Nacional, la acción que puede realizar la Universidad a efectos de colaborar en la situación de los egresados es expedir un certificado de afinidad en el perfil de los egresados o de competencias laborales respecto a las titulaciones de Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas y el de Ingeniería Eléctrica, siempre y cuando el Proyecto Curricular encuentre académicamente procedente dicha posibilidad.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

